



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO *Director:* Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García
Núm. 09/2

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas



Año 1978

Sábado 18 de marzo

Número 64

GOBIERNO CIVIL

Circular ordenando la Campaña de Vacunación Antirrábica obligatoria en esta provincia para 1978

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952, Ley y Reglamento de Epizootias y demás órdenes vinculantes, a propuesta del Jefe Provincial de Producción Animal, de conformidad con la Jefatura Provincial de Sanidad, se señalan las siguientes normas para la Campaña de Vacunación Antirrábica:

1.^a En el plazo de 15 días, todos los Ayuntamientos remitirán a la Jefatura de Producción Animal, copia del censo canino actualizado, entregando otro ejemplar a los Veterinarios titulares, a los cuales la expresada Jefatura informará de normas específicas para la realización de la Campaña, entregándoles el material necesario.

2.^a La vacunación comprenderá a todos los perros mayores de tres meses, y el precio a satisfacer por el propietario será de 305 pesetas por perro vacunado, por todos los conceptos.

La Campaña comenzará después de la recepción de los censos, debiendo estar concluida para el primero de julio próximo.

3.^a El tratamiento de los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas o al personal de ellas dependientes, podrá realizarse por los Servicios de Veterinaria Militar, que interesará directamente el suministro de la vacunación necesaria al o a los Laboratorios que se asignen por esta Comisión. La identificación de los perros trata-

dos por aquellos Servicios se hará en la misma forma que si fuera un perro de los de la población civil, interesando a la Jefatura de la Producción Animal las fichas y medallas correspondientes.

4.^a Los Alcaldes y Veterinarios titulares determinarán las fechas y horarios de esta campaña profiláctica, facilitándose por las Alcaldías los locales apropiados y publicando el anuncio de la vacunación.

Se realizará por los Ayuntamientos el sacrificio de los perros vagabundos y de los que no fueran vacunados por expresa oposición de sus dueños, aplicándose igual medida a las crías que no sean destinadas a propietarios solventes y que se preocupen de su atención higiénico-sanitaria.

Concluida oficialmente la campaña, los perros cuyos propietarios carezcan de documentación acreditativa de la vacunación, se considerarán vagabundos, y se sacrificarán si en el plazo de 48 horas no hay reclamación de sus dueños; la reclamación obligará a la vacunación, con tarifa colegial fuera de campaña.

Finalizado el período oficial de vacunación, se podrán vacunar los perros que vayan alcanzando edad superior a tres meses.

5.^a La eliminación de perros vagabundos y no vacunados a que se refiere el apartado anterior, será mediante sacrificio incruento (cámara de gas, inyección de éter anestésico, y preferentemente de un barbitúrico eficaz, etc.).

6.^a Se recuerda la necesidad de una completa identificación de perros, a cuyo efecto la documentación establecida la constituye la

Tarjeta Sanitaria de la campaña anual, fecha y número del Colegiado Veterinario que practicó la vacunación y la medalla metálica que siempre debe portar el perro, fijada con remaches en el collar del animal.

7.^a Se prohibirá la circulación de perros indocumentados, entre los diferentes términos municipales y las Compañías Ferroviarias y Empresas de Transportes, no permitirán el embarque de perros sin justificarse la vacunación con la respectiva Tarjeta de Sanidad Canina, expedida con fecha inferior a un año.

8.^a Ultimada la campaña, los Veterinarios titulares remitirán a la precitada Jefatura, relación de perros vacunados y sacrificados, y efectuarán la liquidación procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, denunciándose las infracciones a las Jefaturas Provinciales de Producción Animal o de Sanidad, para la resolución pertinente.

Burgos, 10 de marzo de 1978. — El Gobernador Civil, Antolin de Santiago Juárez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles concedido a los aspirantes presentados a la oposición restringida, convocada para cubrir plazas de Maestros de Oficios de esta Corporación, sin que se haya formulado reclamación alguna contra la lista provincial de los admitidos, el Ilmo. señor Presidente de esta Excma.

Diputación Provincial, por Decreto núm. 956 del día 7 de marzo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Considerar definitivamente admitidos a esta oposición, a los siguientes aspirantes presentados, que son:

1. - Antonio Maestro Lázaro.
2. - Dionisio García Arauzo.
3. - Juan Ortega Bermejo.
4. - Elías Galerón Fuente.
5. - Hipólito Blanco González.
6. - José Luis García Zaldívar.
7. - Carlos González Castro.
8. - Antonio Medel Salas.
9. - Javier Arnáiz González.
10. - José Goicoechea Martínez.

2.º Que el Tribunal calificador quede constituido de la siguiente forma:

Presidente. Titular: D. José Eugenio Romera Pascual, Diputado Provincial, Presidente de la Comisión de Asuntos de Personal.

Suplente: D. Jesús González y González-Zorita, Diputado Provincial, Vocal de la Comisión de Asuntos de Personal.

Vocales. Titular: D. Francisco Ribes Puig, Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: D. José M.º Bombín Repiso, Adjunto Técnico Letrado de la Jefatura de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Titular: D. Juan del Pino Mansilla, Profesor del Instituto Politécnico, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Suplente: D. Angel Ibeas Calleja, Profesor del mismo Centro.

Titular: D. Julián Agut Fernández-Villa, Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Suplente: D. José M.º Vicente Izquierdo, Oficial Mayor Letrado de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Titular: D. Miguel Bronchalo de la Vega, Ingeniero Director de Obras y Vías Provinciales.

Suplente: D. Fausto Rodríguez Alonso, Ingeniero Técnico de la Sección de Obras y Vías Provinciales.

Titular: D. Félix del Río Fernández, Regente de la Imprenta Provincial.

Suplente: D. José M.º Jiménez Pascual, Maestro Linotipista de la Imprenta Provincial.

Secretario. Titular: D. Antonio Andueza Rodríguez, Funcionario Técnico y Secretario de la Comisión de Asuntos de Personal.

Suplente: D.ª M.ª Esther García Dorao, Funcionaria.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los interesados, concediéndoles un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, para que puedan recusar a los miembros del Tribunal, cuando a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con lo estipulado.

Burgos, 13 de marzo de 1978. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Delegación de Hacienda

Sección del Patrimonio del Estado

Herencias vacantes

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del Establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

a) Fallecimiento del causante.

b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.

c) Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el art. 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciados podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial, los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Burgos, 9 de marzo de 1978. — El Jefe de la Sección del Patrimonio, M. García de Bustos. — V.º B.º El Delegado de Hacienda, José Fernández Vázquez.

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este

Juzgado al número 11 de 1977, a instancia de Pedro Domecq, S. A., de Madrid, contra Eurovin, S. A., de Burgos, sobre reclamación de cantidad —hoy en ejecución de sentencia—, por resolución dictada con esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la demandada:

1. Lonja de la derecha entrando al portal, de la casa número 38, de la calle General Mola, de Miranda de Ebro. Mide 81 metros 10 dm. cuadrados. Su cuota de participación es de once centésimas. Inscrita a favor de la demandada, Sociedad Anónima «Europa de Vinos, S. A.» —Eurovin, S. A.—, en el tomo 1.045 del archivo, libro 205 de Miranda, folio 221, finca 14.095, inscripción 7.ª.

Tasada en un millón seiscientos veinte mil pesetas.

2. Sótano de la casa número 47 de la calle Vitoria, de Miranda de Ebro, que tiene su entrada por el terreno de la finca registral 7.018, que mide 64 metros cuadrados. Su cuota de participación es de una centésima del valor total del edificio. Inscrita a favor de la demandada en el tomo 963 del Archivo, libro 155 de Miranda de Ebro, folio 176 vuelto, finca 16.240, inscripción 5.ª.

Planta baja que se destina a locales comerciales, de la casa número 45 de la calle Vitoria, de Miranda de Ebro; mide 206 metros cuadrados. Su cuota de participación es de 20 centésimas en el total del valor del edificio. Inscrita a nombre de la demandada, en el tomo 1.007 del archivo, libro 182 de Miranda de Ebro, folio 105, finca 18.667, inscripción 5.ª.

Tasados dichos bienes en cinco millones ciento cincuenta mil pesetas.

3. Mitad del patio situado a la espalda de la casa número 38 de la calle General Mola, de Miranda de Ebro; mide 14,20 metros de frente por tres metros de fondo, teniendo una superficie de 41,42 metros cuadrados. Inscrita a nombre de la demandada en el tomo 937 del archivo, libro 138 de Miranda de Ebro, folio 15 vuelto, finca 13.156, inscripción 3.ª.

Tasada en cuatrocientas noventa y dos mil pesetas.

4. Terreno situado a la espalda de la casa número 47 de la calle de Vitoria, de Miranda de Ebro. Mide 132 m.². Inscrito a nombre de la demandada, en el tomo 960 del archivo, libro 153 de Miranda de Ebro, folio 144, finca 7.018, inscripción 6.ª.

Tasado en un millón doscientas mil pesetas.

5. Terreno situado a la espalda del patio que está a la espalda de la casa número 45 de la calle de Vitoria, de Miranda de Ebro. Mide 240,50 m.². Inscrito a favor de la demandada, en el tomo 855 del archivo, libro 105 de Miranda de Ebro, folio 192 vuelto, finca 7.691, inscripción 7.ª.

Tasado en dos millones cuarenta mil pesetas.

6. Terreno patio situado a la espalda de la casa número 45 de la calle de Vitoria, de Miranda de Ebro, de 100 m.². Inscrito a favor de la demandada en el tomo 1.007 del archivo, libro 182 de Miranda, folio 108 vuelto, finca 18.688, inscripción 5.ª.

Tasado en un millón trescientas veinte mil pesetas.

Para el remate se ha señalado las doce horas del día veintiocho de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad de las fincas, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).

1139.—1.920,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Distrito número dos de Burgos

Delassis Yues Roger, conductor del vehículo matrícula 7189-QC-87, con domicilio en Coussac Bonneval, 87500, Saint Yrieix La Perche (Francia), en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 20 de abril y hora de las 12,20, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.242/77.

—oOo—

Principelina Almeida Gala Troufe, de 36 años, divorciada, peluquera, residente en Portugal, y María Lourdes Martins Ricardo Costa, de 27 años, casada, sus labores, residente en Portugal, calle Largo 5, Antubro, n.º 1, F, y al inculpado Nuno Marques Garces Palha, de 30 años, soltero, soldador, hijo de Antonio y María, natural de Lisboa, vecino Rua Val Do Torrao, Vivenda Maria Arcangela Feiso (Almada), a fin de que comparezcan ante este Juzgado, el día 25 de abril y hora de las 12, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 261 de 1978.

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

José Soler Montferrer, nacido en Manresa, el 2 de octubre de 1945, hijo de Antonio y Rosa, casado, decorador, y cuyo último domicilio lo tuvo en calle Mayor 34, ático de Manresa, hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ratificar la denuncia formulada, diligencias previas núm. 160 de 1978.

Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro

Angel González González, de 29 años de edad, soltero, encofrador y

vecino de Herrera de Pisuegra, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado a celebrar el juicio de faltas número 111 de 1978.

—oOo—

Jean Viaud, de 20 años de edad, soltero, con domicilio en 61 Rue de la Pierre Jove Atlantique 44 (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado a celebrar el juicio de faltas número 106 de 1978.

Juzgado de Distrito de Aranda de Duero

Agustín Martínez García, en ignorado paradero, para que el día 29 de marzo, a las 10,15 horas, comparezca en este Juzgado, a fin de celebrar el juicio de faltas número 252 de 1977.

—oOo—

Julio-César Pombo Seco, en ignorado domicilio, para que en día 30 de marzo actual, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, a fin de celebrar el juicio de faltas, número 44 de 1978.

Juzgado de Distrito de Briviesca

José Dos Santos Diéguez, cuyo último domicilio fue el de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 19 de abril próximo y hora de las cuatro de la tarde, juicio de faltas número 10 de 1978.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo

Juan Villadas Alonso, Alcalde que fue del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa, del 31 de enero de 1957 al 26 de octubre de 1959, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración, juicio número 9 de 1978, por depósito de armas.

—oOo—

Heliodora Cano Izquierdo, de 34 años, y cuyo último domicilio lo tuvo en Bilbao, Via Viega de Lezana, número 65 y a María Rosario Martínez Lahidalga, de 22 años y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Villarcayo Nuño Rasura, número 37, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, a fin de recibirle declaración, juicio núm. 38 de 1977, por muertes, lesiones y daños.

Juzgado de Distrito de Villarcayo

Estanislao Velada Montes, en ignorado paradero, para que el próximo día 6 de abril y hora de las doce, comparezca en este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas núm. 317 de 1977.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Hortigüela

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero último, el proyecto técnico de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de este término municipal de Hortigüela, redactadas por el Arquitecto don Juan Sáinz Sáinz de Baranda, se halla dicho proyecto expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a fin de que durante dicho período pueda ser examinado por las personas naturales o jurídicas interesadas, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la vigente Ley del Suelo y puedan formular por escrito las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Hortigüela, 12 de marzo de 1978.
El Alcalde, Jacinto Nuño.

Recaudación de Contribuciones. — Primera Zona de la Capital

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado, expediente administrativo de apremio contra D. Elías Failde Fondevilla cuyo último domicilio conocido ha sido en la calle Poza núm. 16, 5.º, letra H, y actualmente en ignorado paradero, se ha procedido al embargo del inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe y por los descubiertos que igualmente se expresan:

Tomo 2436. — Folio 172. — Finca 2.458. — Urbana: Vivienda centro derecha de la planta alta 5.ª, tipo H, número 23 de la parcelación de la casa en esta ciudad y su barrio de Gamonal de Río Pico, letra C de la calle Poza, con superficie de 71,75 metros cuadrados, de los que 5,70 metros son de terraza, distribuida en 3 habitaciones, cocina, aseo, vestíbulo, pasillo y terraza a fachada. Linda

por el norte, con calle de Poza; por el sur, vivienda derecha tipo G, vestíbulo de entrada y vivienda centro; por el este, vivienda derecha tipo G y por el oeste, vivienda centro tipo I de esta planta. Se la asigna una cuota de participación por razón de comunidad del 2,13 por 100.

Descubiertos: Cuota beneficios, año 1974.

Débitos: Seis mil novecientas noventa y una pesetas (6.991), de principal, más mil trescientas noventa y ocho pesetas (1.398) de recargo de apremio, más cuatro mil pesetas (4.000), presupuestadas para gastos y costas del procedimiento.

Recursos: De reposición ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económica administrativa, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda, en los plazos de ocho y quince días, respectivamente, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Del citado embargo se procederá a la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, en relación con su apartado 7), se notifica por la presente a D. Elías Failde Fondevilla y a su esposa doña Concepción Brea García, así como a sus herederos legales o legítimos, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y designen en el mismo plazo Perito Tasador del citado inmueble.

Burgos, 6 de marzo de 1978. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la imposición anual núm. 3012-001-10.922, por extravío.

Plazo para oponerse, 15 días.

1136.—105,00